

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.....	2 pesetas.
Tres meses.....	5'50
Six meses.....	10'50
Un año.....	20'50

Un mes.....	2'50 pesetas.
Tres meses.....	7
Six meses.....	12'50
Un año.....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.^o del Código Civil.)

Parte Oficial**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Julio.)

Tesorería de Hacienda

1577

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á las zonas de Torrecilla de Cameros y 2.^a de Logroño, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción;

en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

juicio. Así por esta nuestra sentencia definitiva que se notificará á las partes en la forma preventa por la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Ayarza.—Ramón Alcázar—Martín San Martín.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe, en audiencia pública de hoy veintiseis de Junio de mil novecientos once, de que certifico.—Manuel Fernández.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme previene el apartado segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente en Laguna de Cameros á veintiseis de Junio de mil novecientos once.—Julián Ayarza.—Ante mí, Manuel Fernández.

JUZGADOS MILITARES

1555

Gregorio Jiménez Izarra, hijo de Julián y de Gregoria, natural de Casalarreina, Ayuntamiento de fd., partido de Haro, provincia de Logroño, de estado soltero, de 22 años, domiciliado últimamente en Casalarreina, provincia de Logroño, procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Alfonso XII, número 15, Don Hilario Omedes Hernández, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vich 19 de Junio de 1911.—El Juez instructor, Hilario Omedes.

Sección judicial**JUZGADOS MUNICIPALES**

1561

Don Julián Ayarza León, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil de que á continuación se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

ENCABEZAMIENTO.—*Sentencia.*—En Laguna de Cameros á veintiseis de Junio de mil novecientos once, constituido el Tribunal municipal compuesto de los señores Don Julián Ayarza León, Juez municipal, y de los adjuntos Don Ramón Alcázar Iñiguez y Don Martín San Martín Rubio, en la Sala audiencia de este Juzgado: Vistos los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, Don Ramón Galilea Martínez, mayor de edad, labrador, de esta vecindad, apoderado en forma por Don Juan Ruiz Ramírez, como demandante, y de la otra Don Víctor Rubio Fernández, demandado, de ignorado domicilio, sobre pago de cantidades.

PARTIDA DISPOSITIVA.—De unánime conformidad fallamos: Que debemos condenar como condenados á Don Víctor Rubio Fernández, á pagar á D. Ramón Galilea Martínez, la suma de doscientas noventa y cinco pesetas y á todas las costas y gastos de este

Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1911

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capitulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL			
		De pago inmediato	De pago diférable	GASTOS voluntarios				
		PESETAS	PESETAS	PESETAS				
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento..	10986	52	2075	38	80	13091	93
2. ^o	Policia de seguridad..	3089	31	2325	96	"	5415	27
3. ^o	Policia urbana y rural..	10465	85	18053	"	900	24868	85
4. ^o	Instrucción pública..	3240	"	1459	88	"	4699	88
5. ^o	Beneficencia..	4584	96	2260	13	"	6845	09
6. ^o	Obras públicas..	3540	92	2733	01	500	6773	99
7. ^o	Corrección pública..	1075	59	1214	77	"	2290	36
8. ^o	Montes..	"	"	"	"	"	"	"
9. ^o	Cargas..	24000	"	8317	78	"	32317	78
10.	Obras de nueva construcción..	"	"	6221	46	"	6221	46
11.	Imprevistos..	"	"	1140	62	"	1140	62
12.	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"
	TOTAL..	60933	15	41251	99	1480	103665	11

Logroño 26 de Mayo de 1911.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.^o B.: El Alcalde, Francisco Iñiguez.

Sesión ordinaria del día 27 de Mayo

Se aprobó la distribución de fondos precedente, disponiendo pase á la Sección de Contaduría para que surta sus efectos.—El Presidente, F. Iñiguez.—P. A. de S. E., Julio Farias.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

REIACIÓN de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 22 de Julio último, y que como sobrantes han de enajenarse en quinta y pública subasta, cuyo acto y el del aprobamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifestado en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa; y los facultativos publicados en el BOLETÍN OFICIAL núm. 181, correspondiente al día 18 de Agosto último, y Real orden del Ministerio de Fomento fecha 5 de Febrero de 1909, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 32, fecha 11 del mismo mes.

Partidos judiciales	NOMBRES DE LOS PUEBLOS		MONTES		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS		MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	Tasación	1575
	LANAR	VACUNO	MAYOR	CERDA	Phs.	Cs.			
Arnedo.	Herce.	Valdemartín.	300	"	156		Julio 26, á las 9 de la mañana.		
	Préjano.	Estepal.	400	"	129		Idem 27, á las 9 de la id.		
	Navalsaz.	Idem.	500	"	35		Idem 28, á las 9 de la id.		
Logroño.	Daroca (Navarrete)	Moncalvillo.	350	30	198		Idem 26, á las 9 de la id.		
	Idem (Fuenmayor).	Idem.	350	30	198		Idem 26, á las 9 y 1/2 de la id.		
	Idem (Hornos).	Idem.	300	25	282		Idem 26, á las 10 de la id.		
Nájera.	Espinar, Serradero y Moncalvillo.	.	2000	150	100	"	Idem 26, á las 9 de la id.		

Logroño 30 de Junio de 1911.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Anuncios Oficiales

ENTRENA

1572
Don Bonifacio Allo Lapuebla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Entrena 27 de Junio de 1911.—Bonifacio Allo.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

1570
Hallándose ya terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año de 1912, correspondientes á este término municipal, se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Millán de Yécora 24 de Junio de 1911.—El Alcalde, Melitón Díez.

ALBELDA

1581
Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, por los conceptos de rústica y urbana y el recuento de ganadería para 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Albelda 1.^o de Julio de 1911.—El Alcalde, Francisco Zapata.

HERRAMÉLLURI

1583
Don Ambrosio Arribas Ranedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herramélluri.
Hago saber: Que formado el presupuesto extraordinario y repartimiento general, entre los vecinos de este término para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente, conforme á lo dispuesto en la ley Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan conocerlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Herramélluri 1.^o de Julio de 1911.—Ambrosio Arribas.

TRICIO

1579
Se halla vacante la plaza de Profesor Veterinario de esta villa; su dotación consiste en 125 pesetas por la inspección de carnes, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; además cobrará sesentayfanegas de trigo de la misma manera por una Comisión nombrada al efecto, por la asistencia de ochenta caballerías mayores y veinticinco menores.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Alcalde de esta villa, en el término de treinta días.

Tricio 28 de Junio de 1911.—El Alcalde, Juan M. de Encio.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

1582
Terminados los apéndices del amillaramiento de este término municipal, por los conceptos de rústica y urbana y el recuento de la ganadería para el año de 1912, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santo Domingo de la Calzada 30 de Junio de 1911.—El Alcalde, José María Hidalgo.

Banco de España

SUCURSAL DE LOGROÑO

1584
Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 11.721, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de 600 pesetas nominales, expedido por esta Sucursal del Banco en 8 de Julio de 1908, á favor de D. Domingo Mallagaray y Sáenz de Guinoa, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 1.^o de Julio de 1911.—El Secretario, E. Cano.